

Y para que sirva de citación a “Asociación Iniciativas Fontarrón”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.430/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.003 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Giha Pancescu, contra la empresa “Seco y Guerrero, Sociedad Limitada” (“Restaurante Labrador”), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 10 de noviembre de 2010, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se la tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Seco y Guerrero, Sociedad Limitada” (“Restaurante Labrador”), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.325/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 331 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Ruxandu, contra don Luis Miguel Seco Morán y “Seco y Guerrero, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 14 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 3 de marzo de 2010, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se la tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre

la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Miguel Seco Morán y “Seco y Guerrero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.323/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 411 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Ruxandu, contra don Luis Miguel Seco Morán y “Seco y Guerrero, Sociedad Limitada”, sobre extinción y despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 23 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 10 de julio de 2010, a las once y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por

este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se la tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio de la demandante asistida de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

En relación con el tercer otrosí, digo: se requiere a la parte demandada para que en el plazo de tres días manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y, posteriormente, se acordará sobre lo solicitado.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Acta

En Móstoles, a 5 de octubre de 2009.— Ante la ilustrísima magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, doña Gabriela Pallín Ibáñez, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña María Victoria Esteban Delgado, comparecen: como demandante, doña Elena Ruxandu, número de identificación de extranjería X-6635811-N, asistida y representada por doña Raquel García García, colegiada número 75.125, y como demandados, don Luis Miguel Seco Morán y “Seco y Guerrero, Sociedad Limitada”, no comparecen por no constar citados.

Su señoría ilustrísima, a la vista de la falta de citación de la empresa demandada, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el día 16 de noviembre de 2009, a las doce y quince horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Se acuerda emplazar al Fondo de Garantía Salarial y notificar a la empresa demandada por medio de edictos.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Miguel Seco Morán y “Seco y Guerrero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.327/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 1 de octubre de 2009 en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Mohammed Astaty contra “Carbesa Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, “Promociones Inmobiliarias Dóñez, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, seguido con el número 802 de 2009, se cita a las mencionadas empresas “Carbesa Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, y “Promociones Inmobiliarias Dóñez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 12 de noviembre de 2009, a las diez cincuenta y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirán con los medios de prueba de que intenten valerse; advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de las demandadas debidamente citadas, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.304/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE GRANOLLERS

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado se han iniciado las actuaciones número 436 de 2009, Sección AP, seguidas en este Juzgado a instancias de don Agustín Marín Matas, don Luis Santano Moreno, don Joaquim Cantos Iglesias y H. Hamed El Berkani, contra “Gurb Cénter, Sociedad Limitada”, y “Grupo Inversor Nautor, Sociedad Limitada”, en relación a reclamación de cantidad. En este procedimiento se ha dictado la reso-

lución de fecha de hoy en que he decidido que se han de efectuar las diligencias que detallo a continuación:

1. Citar mediante este edicto a “Gurb Cénter, Sociedad Limitada”, que se halla en ignorado paradero, para efectuar el acto de conciliación y de juicio el día 18 de enero de 2010, a las diez horas, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la calle Josep Umbert, número 124.

2. Advierto a la demandada que si no comparece sin alegar una causa justificada se celebrará el juicio en su ausencia. También advierto a las dos partes que han de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

3. Requiro a la demandada para que aporte al acto de juicio los documentos solicitados en la demanda.

4. Asimismo, se cita al legal representante de la parte demandada a fin de que asista al acto de juicio para practicar el interrogatorio de las partes, con la advertencia de que podrá ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Hago saber que contra esta resolución se puede interponer recurso de reposición en este Juzgado en el término de tres días desde la notificación. Asimismo, pongo en conocimiento que este Juzgado tiene las copias presentadas por la parte demandante y las de los otros documentos.

Extiendo este edicto para que sirva de notificación, citación y requerimiento en forma al legal representante de la empresa demandada “Gurb Cénter, Sociedad Limitada”, y para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las próximas comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, excepto las previstas legalmente.

Granollers, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firma ilegible).

(03/33.335/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE VALENCIA

EDICTO

Doña María Cristina Esbec Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de despidos número 1.293 de 2009-G, a instancias de don José Miguel Ramírez Celda, contra “Transervi, Sociedad Anónima”, en el que, por medio del presente se cita a “Transervi, Sociedad Anónima”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en avenida del Saler, número 14, tercero amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de noviembre de 2009, a las doce y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.307/09)